



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 009

24210

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIÓN 000036 DE 2009 – CONTINGENTE DE EXPORTACIONES DE GANADO EN PIE DE LA ESPECIE BOVINA

Fecha: Bogotá D.C., 26 de febrero de 2009

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000036 del 12 de febrero de 2009, mediante la cual se reglamentan para el año 2009 los contingentes de exportación de ganado en pie de la especie bovina, de la siguiente manera:

CONTINGENTE ANUAL DE EXPORTACIÓN PARA EL AÑO 2009			
SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN SEGÚN ARANCEL	CONTINGENTE	NOTA MARGINAL
0102.10.00.10	Hembras bovinas, reproductoras de raza pura	10.000	
0102.10.00.20	Machos bovinos, reproductores de raza pura	1.000	
0102.90.90.20	Los demás machos	14.000	De peso igual o superior a 440 kilogramos. Para las exportaciones de ganado bovino de fincas ubicadas en el Departamento de Arauca, el peso será igual o superior a 350 kilos.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en exportar los contingentes de ganado bovino mencionados, deberán presentar la respectiva solicitud ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de las fechas establecidas en el artículo 4º de la Resolución 000036 de 2009 y observar los procedimientos y plazos allí señalados.

GD-FM-15-v0

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Calle 28 No. 13ª-15 Piso 1 Pbx (571) 6067676 Bogotá, Colombia  
www.mincomercio.gov.co



Libertad y Orden

009 26 FEB 2009

**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

**GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR**

La autorización previa a la exportación del cupo asignado deberá tramitarse a través del Módulo de Exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, para lo cual el usuario debe estar registrado ante la VUCE y disponer del Certificado Digital de Firma.

Para llevar a cabo la radicación del trámite de la exportación de ganado en pie de la especie bovina se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a la página de la Internet [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co), enlace "Exportaciones".
2. Digitar usuario y contraseña.
3. En el menú ubicado en la parte izquierda de la pantalla, seleccionar "Iniciar Trámites".
4. Continuar con los pasos que se indican en la pantalla y que se relacionan a continuación:

- PASO 1: Confirmar RUT
- PASO 2: Confirmar RUE
- PASO 3: Seleccionar Subpartida arancelaria - Indicar "Trámite Ordinario" y digitar los campos que se solicitan
- PASO 4: Diligenciar la información específica
- PASO 5: "Seleccionar trámite". En el cuadro inferior derecho, "Cargar Archivo Adjunto", se debe anexar la copia escaneada del "Certificado Zoosanitario para Exportación".

5. Firmar digitalmente.

6. El trámite queda radicado y el sistema le genera el número de radicación.

Una vez realizado este procedimiento deben esperar la respuesta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

La Resolución 000036 comenzó a regir a partir del 18 de febrero de 2009, fecha de su publicación en el Diario Oficial No 47.267.

Cordial Saludo,

**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**  
Director de Comercio Exterior

Anexo: Resolución 000036 de 2009 en cinco (5) folios

Proyectó: Doris González C.  
Revisó: Martha Luz Nuñez G.  
Aprobó: Gloria Inés Cañas A.

GD-FM-15-v0